



**LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 6 ADOPTADO
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2014 DEL
CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.**



EXENTA N°

0880 26.02.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/462, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 24 de febrero de 2014, que acompaña: copia de acta de sesión extraordinaria N° 02/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 29 de enero de 2014; carta de la postulante Claudia Zapata, seleccionada en el concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, Línea de Formación; copia de la respectiva Ficha Única de Evaluación; correo electrónico enviado por Admisión de la Universidad Andrés Bello; Programa vigente del Magister en Didáctica del Lenguaje en la Universidad Alberto Hurtado; y correo electrónico de la Secretaría del Fondo de fecha 24 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, en la Línea de Formación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.752, de 2013, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, la respectiva Comisión de Asesores designada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, procedió a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, pasando aquellos proyectos que tuvieron la calidad de elegibles a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su calidad de Jurado resolvió la selección y la determinación de asignación de recursos, de conformidad a los

criterios establecidos en las bases, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, de este Servicio.

Que, en el marco de lo anterior, en la modalidad de Becas, resultó seleccionado el proyecto folio N° 45.043 de Claudia Zapata Lagos, titulado "Magister en comprensión lectora y producción de textos", el cual se desarrollaría en la Universidad Andrés Bello, sede Concepción.

Que, posteriormente la responsable del proyecto ya individualizado solicitó la autorización de un cambio en relación al lugar en el cual se desarrollaría la Beca, dado que la Universidad Andrés Bello le informó que el Magister en comprensión lectora y producción de textos, no sería dictado durante el año 2014. En atención a lo anterior, la Responsable presenta el Programa del Magister en didáctica del Lenguaje que lo imparte en la Universidad Alberto Hurtado, como alternativa para cursar el curso para el cual fue seleccionada.

Que, lo anterior fue puesto en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, analizó los antecedentes, en su calidad de Jurado del concurso público referido, aprobando la solicitud en atención a que se trata de un caso de fuerza mayor y a que el Programa, calidad del mismo y Universidad son de características similares al presentado en su postulación.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lleve a efecto el referido acuerdo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.752, del año 2013, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, que fija proyectos seleccionados, no elegibles, no seleccionados y en lista de espera, relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, Línea de Formación, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO el acuerdo N° 6 adoptado en sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, mediante el cual se aprueba la solicitud de la postulante Claudia Zapata Lagos, titular del proyecto folio N° 45.043 "Magister en comprensión lectora y producción de textos", en cuanto a realizar el curso materia de su proyecto en la Universidad Alberto Hurtado, cursando el Programa del Magister en didáctica del Lenguaje, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con la respectiva Dirección Regional de este Consejo, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICÍTESE el documento de aceptación de la postulante en el nuevo curso que se autoriza en este acto administrativo,



como condición para proceder con la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

NOTÍFÍQUESE
NOTÍFÍQUESE
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/143

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Coordinación regional, CNCA
- Dirección Regional CNCA, Región del Bío-Bío
- Claudia Zapata Lagos, domiciliada en [REDACTED]